SECRETARIA DE VIVIENDA, SANEAMIENTO BASICO Y OBRAS PUBLICAS.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA TRASLADO DE FONDOS CON DESTINO A SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Viterbo (Caldas) en cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones del decreto reglamentario 1082 de 2015 numerales 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1, realiza el presente Estudio Previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación que se determina a continuación:

En aras de proteger la esencialidad de los servicios públicos domiciliarios, evitando que la interrupción de esos servicios afecte o vulnere derechos fundamentales de las personas de menores recursos, el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia señala la procedencia de los subsidios para los usuarios de los servicios públicos domiciliarios, que cubran sus necesidades básicas en estratos 1, 2 y 3.

De igual forma, la Ley 142 de 1.994 en especial su artículo 99 y la Resolución CRA 151 de 2.001, establece que los subsidios se otorgaran a los usuarios de inmuebles residenciales ubicados en los estratos 1, 2, y 3, los cuales se imputaran con cargo al presupuesto de la respectiva entidad.

En tanto, el Articulo 311 de la Constitución Política de Colombia determina que él Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, de manera que el municipio en el objetivo 3 del Subprograma: SUBSIDIOS, del Programa: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PARA TODOS, línea: Todos! Por el desarrollo económico sostenible y el turismo del plan de desarrollo para el periodo 2.020 - 2.023; Acoge estas directrices de orden nacional.

Con este fin el Acuerdo Municipal No. 007 de Mayo de 2.020 en su Artículo Primero establece: *"Facúltese al Alcalde municipal a suscribir convenios y/o contratos interadministrativos con el fin de transferir los recursos a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarias de acueducto, alcantarillado y aseo legalmente constituidas y que operen en el municipio de Viterbo Caldas que garanticen y aseguren el equilibrio tarifario por la aplicación de los subsidios otorgados a los estratos 1, 2 y 3" (...).* En concordancia con lo anterior, se deberá suscribir un contrato y/o convenio entre el municipio y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos.

SECRETARIA DE VIVIENDA, SANEAMIENTO BASICO Y OBRAS PUBLICAS.

En esta medida, el artículo 11 del Decreto Nacional 565 de 1.996 establece:

> *"**Artículo 11.** Transferencias de dinero de las entidades territoriales. las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios, deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio (artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994)."*

Así mismo el inciso segundo del artículo 11 del Decreto Nacional 565 de 1.996 señala:

> *"Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos" (…)*

De modo que se requiere la suscripción del Contrato Interadministrativo con la empresa de servicios públicos EMSERVI S.A.S E.S.P. con el fin de cumplir la disposiciones constitucionales y legales ya citadas, y así garantizar la transferencia de recursos del Municipio de VITERBO a La Empresa de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VITERBO "EMSERVI" S.A.S E.S.P con los desembolsos de los dineros que se apropien en el FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS FSRI destinados a subsidiar la demanda de los servicios de ASEO a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3." descrita en el presente documento.

En tal sentido, el Concejo Municipal de Viterbo mediante Acuerdo Municipal No. 007 de Mayo de 2020, en su artículo segundo estableció los porcentajes de subsidios y contribuciones en acueducto, alcantarillado y aseo de la siguiente manera:

> *"**ARTÍCULO SEGUNDO: Factores de Subsidio.** Los factores de subsidio para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo para el municipio de Viterbo Caldas, en la clase de uso residencial y estratos 1, 2 y 3 a aplicar a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo y durante la vigencia 2.020, para contrarrestar los efectos negativos por causa de la pandemia COVID-19, son:*

ESTRATO	CONSUMO BÁSICO ACUEDUCTO	CONSUMO BÁSICO ALCANTARILLADO	ASEO

SECRETARIA DE VIVIENDA, SANEAMIENTO BASICO Y OBRAS PUBLICAS.

1	70%	70%	70%
2	40%	40%	40%
3	15%	15%	15%

Parágrafo 1: *En todo caso, a partir del año 2.021 se hará un ajuste gradual y/o proporcional en los porcentajes de los subsidios, de acueducto, alcantarillado y aseo, hasta llegar en el año 2023 al tope máximo establecido por las normas legales vigentes, especialmente la ley 142 de 1994.*

Los ajustes se harán por cada vigencia, así:

Año 2.023

ESTRATO	CONSUMO BÁSICO ACUEDUCTO	CONSUMO BÁSICO ALCANTARILLADO	ASEO
1	70%	70%	70%
2	40%	40%	40%
3	15%	15%	15%

(…)

ARTÍCULO TERCERO: Factores de aporte solidario. *Los factores de aporte solidario para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y aseo en el municipio de Viterbo Caldas, en la clase de uso residencial de estratos 5 y 6 y las clases de uso comercial e industrial, a cobrar en los próximos 5 años son:*

TIPO DE SUSCRIPTOR	ESTRATO	PORCENTAJE CONTRIBUCIÓN
Residencial	5	50%
Residencial	6	60%
Comercial	N/A	50%
Industrial	N/A	30%

En el municipio de Viterbo (Caldas), es la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VITERBO "EMSERVI" S.A.S. E.S.P la encargada de la prestación del servicio de ASEO y ha sido esta por su experiencia logística y plataforma tecnológica la que a través de convenio interadministrativo con el municipio se le trasfiere los recursos para financiar los subsidios la clase de uso residencial 1, 2 y 3

SECRETARIA DE VIVIENDA, SANEAMIENTO BASICO Y OBRAS PUBLICAS.

Para satisfacer las necesidades del Municipio de Viterbo, descrita en el presente documento, la Secretaría de **Vivienda, SAB y Obras Públicas** cuenta con el proyecto actualizado para la presente vigencia, **Subsidio de aseo para estratos 1, 2 y 3 en el municipio de Viterbo Caldas**, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y desarrollo institucional bajo el Nº **2024178770020**, incluido en el plan de Desarrollo del Municipio de Viterbo, en el programa: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PARA TODOS, Subprograma: SUBSIDIOS línea: Todos! Por el desarrollo económico sostenible y el turismo del plan de desarrollo para el periodo 2.020 - 2.023

Subprograma: SUBSIDIOS, del programa: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PARA TODOS.

II. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

OBJETO: GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VITERBO "EMSERVI" S.A.S E.S.P

CLASIFICACION UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93151611	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios de administración y financiación pública	Finanzas públicas	Subsidios

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL CONVENIO

DE LAS OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

1. Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 142 de 1.994, en especial con la Resolución CRA 151 de 2.001 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

2. Subsidiar a cada usuario según su estrato y uso (residencial, comercial o industrial) conforme a los porcentajes estipulados en el Acuerdo Municipal No. 007 de Mayo de 2.020, subsidio que se reflejará en la cuenta de cobro correspondiente.

3. Presentar la factura de manera mensual por concepto de subsidios y contribuciones y con el respectivo soporte ante el supervisor, mediante el cual se establezca: código

predial, matricula o código de la empresa, nombre del usuario y dirección, uso aplicado (residencial, comercial o industrial), discriminación estrato y consumo.

4. El informe presentado al supervisor debe realizarse de manera discriminada lo correspondiente a subsidios de aseo conforme a la información relacionada en el numeral anterior.

5. Las demás que se generen de acuerdo a la naturaleza del convenio.

DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El Municipio se compromete a:

1. Garantizar la trasferencia de los recursos a la Empresa de Servicios Públicos de Viterbo EMSERVI S.A.S E.S.P. por concepto de prestación sostenible del servicio de aseo en el área urbana del municipio de Viterbo - Caldas la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 144.537.045)** previa verificación de los requisitos para su procedencia.

2. Vigilar el desarrollo del objeto convenido, a través de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, SAB Y OBRAS PÚBLICAS en cabeza del SECRETARIO DE DESPACHO.

3. Velar porque los recursos se destinen exclusivamente en la ejecución del objeto de este convenio.

4. Las demás que se generen de acuerdo a la naturaleza del convenio.

II. PLAZO Y DURACIÓN

El presente convenio se ejecutará a partir de la firma del convenio hasta 31 de diciembre 2024 y/o hasta agotar el presupuesto.

III. DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

- Estudios Previos
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del representante legal.
- Fotocopia de Cámara y Comercio, si es persona jurídica
- Fotocopia del RUT del contratista.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios

SECRETARIA DE VIVIENDA, SANEAMIENTO BASICO Y OBRAS PUBLICAS.

- Certificado de Responsabilidad Fiscal
- Medidas correctivas
- Propuesta

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

La modalidad de selección para la escogencia del contratista en aplicación de los trámites legales, será la contratación directa, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2.007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto Nacional 1082 de 2.015, y demás normas concordantes con la Ley 80 de 1.993.

VI. ANÁLISIS DEL RIESGO

Debido a las características esenciales del convenio a celebrar, su forma de pago y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, el Decreto Nacional 1082 de 2.015, se determina que no se requiere de las garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del mencionado decreto.

De otra parte, el Decreto Nacional 1082 de 2.015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN para contratar bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, señalando como excepciones los convenios de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y los convenios de que tratan los literales a, b del articulo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

En cumplimiento de lo estatuido en la normatividad vigente, los riesgos que corre el Municipio en el desarrollo del convenio son:

Clase	Tipificación	Grado de Ocurrencia	Valoración o Intensidad del Riesgo	Quien lo asume
Administrativo	la falta de firma por parte del adjudicatario del convenio	Bajo	Tolerable	Contratista
Administrativo	Demoras en la orden de inicio, debido a que el contratista no aporta la garantía.	Bajo	Tolerable	Contratista
Administrativo	Demoras en el inicio del convenio, debido a la	Bajo	Tolerable	Entidad

SECRETARIA DE VIVIENDA, SANEAMIENTO BASICO Y OBRAS PUBLICAS.

	aprobación tardía de documentos de legalización del convenio por parte de la entidad.			contratante.
Administrativo	Incumplimiento en el manejo de los recursos o destinación no especificada de los mismos.	Medio	Alto	Contratista
Administrativo	Radicación extemporánea de cuentas de cobro ante la entidad por parte del contratista	Bajo	Tolerable	Entidad contratante
Administrativo	Demoras superiores a las previstas en el convenio en la revisión y trámite de las actas y/o cuentas por parte de los supervisores del convenio.	Bajo	Tolerable	Entidad contratante
Administrativo	Incumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales.	Medio	Moderado	Contratista
Técnico	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista con perjuicio a terceros	Bajo	Tolerable	Contratista
Financiero	Riesgo por modificación del régimen de impuestos	Medio	Tolerable	Contratista y la entidad contratante
Legal	Que el contratista aporte documentos falsos o carentes de validez legal y que no se puedan verificar fácilmente por la entidad contratante.	Medio.	Moderado.	Contratista.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del convenio se estima en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 144.537.045)**, que

corresponde a los aportes que realiza el Municipio para que sea destinados por la Empresa de Servicios Públicos de Viterbo EMSERVI S.A.S E.S.P. a subsidiar la demanda de los servicios de aseo a los usuarios de los estratos 1,2 y 3.

En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de tesorería y de caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Viterbo cancelara parcialmente, según sea el periodo de facturación, la suma que resulte de la aplicación de los porcentajes de subsidios a las tarifas cobradas, previa certificación por parte de la Secretaría de Vivienda, SAB y Obras Públicas y según el PAC de la Secretaría de Hacienda Municipal.

VIII. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
El presente compromiso se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00046 del 31 de ENERO de 2024 del programa ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO., Rubro No. 2.3.3.01.02.004.03 por un valor de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 144.537.045)** fuente de financiación: sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado.

IX. INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:
Una vez verificado el Plan de Adquisiciones aprobado para el año 2024 se pudo constatar que la presente contratación se encuentra incluida en dicho Plan.

Viterbo Caldas, enero de 2024

Estudio elaborado por,

FELIPE MURIEL RAMIREZ
Secretario de Vivienda, SAB y Obras Públicas